



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 187-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 31 de marzo del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 065-2014-MPP de fecha 07 de febrero del 2014, el Informe N° 271-2014-JUP, el Informe N° 154-2014-SGAL-MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente administrativo N° 630 de fecha 20 de enero del 2014, la Srta. Lidia Edita Ventura Torres, solicita su jubilación, certificado de trabajo y pago por tiempo de servicio – CTS; indicando haber ingresado a laborar el 02 de mayo de 1974, asimismo señala que su jubilación es a partir del 20 de enero del 2014.

Que, mediante Informe N° 061-2014-JUP/MPP de fecha 23 de enero del 2014, el Jefe (e) de la Unidad de Personal, precisa que la servidora municipal Lidia Edita Ventura Torres, ingresó a laborar en esta Comuna Provincial desde el 02 de mayo de 1974, desempeñando sus labores bajo el régimen del D. Leg. 276, habiendo laborado 39 años, 08 meses y 16 días, por lo que solicita ordene a quien corresponda se emita la Resolución de Alcaldía y dar de baja en el T-Registro.

Que, de la verificación de la documentación adjunta se verifica que la servidora municipal Lidia Edita Ventura Torres, ha cumplido 65 años de edad.

Que, de lo señalado en el D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público en su Cap. VI “Del término de la carrera” Art. 35°, núm. a) Límite de setenta años de edad” concordante con los artículos 182°, 183° y 186° del capítulo XV del D.S. 005-90-PCM.

Que, mediante Informe N° 037-2013-SGAL-MPP de fecha 31 de enero del 2014, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa se proceda a cesar por jubilación a la Srta. Lidia Edita Ventura Torres, como servidora municipal a partir del 20 de enero del 2014, se practique el cálculo de la liquidación por CTS, así como dar de baja en el T-Registro.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2014-MPP de fecha 07 de febrero del 2014, se declara el cese por jubilación a la Srta. Lidia Edita Ventura Torres, en el cargo de empleada de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a partir del 20 de enero del presente año, de conformidad a al Art. 183° del D.S. 005-90-PCM.

Que, mediante Informe N° 271-2014-JUP-MPP de fecha 24 de marzo del 2014, la Jefatura de la Unidad de Personal, informa que la ex trabajadora Edita Ventura torres, ha laborado en esta Entidad Municipal hasta el 17 de enero del 2014, fecha en que se culmina el permiso a cuenta de vacaciones, concedido con Resolución de Alcaldía N° 660-2013-MPP.

Que, mediante Informe N° 154-2014-SGAL-MPP de fecha 25 de marzo del 2014, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que rectifique el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 065-2014-MPP, en el sentido de que la fecha de cese por jubilación no es 20 de febrero del 2014, como fue consignado debe ser 17 de febrero del 2014.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 065-2014-MPP de fecha 07 de febrero del 2014, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo Primero:**

**DECLARAR EL CESE POR JUBILACIÓN a la Srta. LIDIA EDITA VENTURA TORRES**, en el cargo de empleada de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, con eficacia anticipada al 17 de enero del presente año, de conformidad a al Art. 183° del D.S. 005-90-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Oficina de Personal.  
SGAL  
Tesorería  
Interesada  
Archivo